

**Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

**Ciudad Industrial Xicoténcatl I-Nicolás Bravo y Ciudad Industrial Xicoténcatl II-Huamantla,  
en el Estado de Tlaxcala**

Auditoría de Inversiones Físicas: 15-0-09100-04-0365

365-DE

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa para la Fiscalización Superior de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

***Objetivo***

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable.

***Alcance***

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	165,248.1
Muestra Auditada	128,375.0
Representatividad de la Muestra	77.7%

De los 236 conceptos que comprendieron la ejecución y supervisión de las obras por un total ejercido de 165,248.1 miles de pesos en 2015, se revisó una muestra de 75 conceptos por 128,375.0 miles de pesos, que representó el 77.7% del monto erogado en el año en estudio, por ser los más representativos y susceptibles de medir y cuantificar en planos y en campo, como se detalla en la tabla siguiente:

CONCEPTOS REVISADOS  
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Conceptos		Importe de conceptos		Alcance de la revisión (%)
	Ejercidos	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
2014-29-CE-A-024-W-00-2014	63	6	57,107.8	49,201.0	86.1
2014-29-CE-A-051-Y-00-2014	12	12	713.4	713.4	100.0
2014-29-CE-A-052-W-00-2014	58	7	26,346.1	18,168.0	69.0
2014-29-CE-A-053-Y-00-2014	10	10	281.2	281.2	100.0
2015-29-CE-A-021-W-00-2015	34	9	47,893.1	35,448.1	74.0
2015-29-CE-A-047-W-00-2015	42	14	32,381.5	24,038.3	74.2
2015-29-CE-A-044-Y-00-2015	17	17	525.0	525.0	100.0
Totales	236	75	165,248.1	128,375.0	77.7

FUENTE: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, direcciones generales del Centro SCT Tlaxcala y de Carreteras, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

### **Antecedentes**

El proyecto carretero Ciudad Industrial Xicotécatl I-Nicolás Bravo y Ciudad Industrial Xicotécatl II-Huamantla, en el estado de Tlaxcala, consiste en ampliar de 7.0 a 12.0 metros de ancho de corona el cuerpo actual mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, obras complementarias, obra marginal, obra inducida, pavimentación con carpeta de concreto asfáltico y señalamiento para alojar dos carriles de circulación de 3.5 m cada uno y acotamientos laterales de 2.5 m en una longitud total de 19.7 km; y en construir un nuevo trazo en 4.4 km. La ampliación permitirá atender eficientemente a los usuarios que transitan por esta vía de comunicación, disminuir el tiempo de recorrido, eliminar las demoras y reducir los costos de operación vehicular, por lo que se mejorará el nivel de servicio. Además, el proyecto mejorará la conectividad entre localidades, comunidades y municipios, potenciando el desarrollo económico de la región.

Para efectos de la fiscalización de los recursos federales ejercidos en 2015 en el proyecto mencionado, se revisaron cuatro contratos de obras públicas y tres de servicios relacionados con la obra pública, los cuales se describen a continuación.

## CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato /convenio/acta	Modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
				Monto	Plazo
2014-29-CE-A-024-W-00-2014, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado. Realizar los trabajos de modernización de la carretera Ciudad Industrial Xicoténcatl I-Nicolás Bravo y Ciudad Industrial Xicoténcatl II-Huamantla del km 11+500 al km 24+000, consistente en la construcción de terracerías, obras de drenaje, estructuras, pavimentación, señalamiento y obras complementarias, en el estado de Tlaxcala. (Acta circunstanciada de suspensión temporal del contrato del 9 de diciembre de 2014 al 28 de febrero de 2015, debido a que no se ha liberado en su totalidad el derecho de vía y a los trabajos del Instituto Nacional de Antropología e Historia).	LPN	24/02/14	Constructora Paso del Toro, S.A. de C.V., e Inmobiliaria Londer, S.A. de C.V.	153,872.2	16/04/14-09/01/15 269 d.n.
2014-29-CE-A-024-W-00-2014 Convenio de reinicio del contrato para dar continuidad a los trabajos suspendidos por la asignación de recursos y ejecutar los trabajos faltantes, para terminar al 30 de junio de 2015.		08/12/14			
2014-29-CE-A-024-W-01-2015 Convenio modificatorio de ampliación del plazo.		29/05/15		0.0	
2014-29-CE-A-024-W-02-2015 Convenio modificatorio de ampliación del monto y del plazo.		01/07/15		0.0	01/07/15-15/08/15 46 d.n.
(Acta circunstanciada de suspensión temporal del contrato del 1 de diciembre de 2015 al 28 de febrero de 2016, debido al conflicto social por la falta de recursos para cubrir el pago del derecho de vía). En el contrato se ejercieron 82,531.5 miles de pesos en 2014 y 57,107.8 miles de pesos en 2015, con un saldo pendiente de erogar de 46,227.7 miles de pesos, a la fecha de la visita (julio 2016) los trabajos continúan suspendidos y la obra no está en operación.		14/08/15		31,994.8	16/08/15-30/11/15 107 d.n.
				185,867.0	422 d.n.
2014-29-CE-A-052-W-00-2014, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado. Realizar los trabajos de modernización de la carretera Ciudad Industrial Xicoténcatl I-Nicolás Bravo y Ciudad Industrial Xicoténcatl II-Huamantla, del km 0+000 al km 5+000, consistente en la construcción de terracerías, obras de drenaje, estructuras, pavimentación, señalamiento y obras complementarias, en el estado de Tlaxcala. (Acta circunstanciada de suspensión temporal del 1 de diciembre de 2014 al 28 de febrero de 2015, debido a problemas sociales por la liberación del derecho de vía y a los trabajos del Instituto Nacional de Antropología e Historia).	LPN	23/05/14	Vías Terrestres y Maquinaria, S.A. de C.V.	65,468.0	30/05/14-30/12/14 215 d.n.
2014-29-CE-A-052-W-00-2014 Convenio de reinicio del contrato para dar continuidad a los trabajos suspendidos por la asignación de recursos y ejecutar los trabajos faltantes, para terminar el 30 de junio de 2015.		02/12/14			
2014-29-CE-A-052-W-01-2015 Convenio modificatorio de ampliación del monto y del plazo.		28/05/15			
En el contrato se ejercieron 43,387.0 miles de pesos en 2014 y 26,346.1 miles de pesos en 2015; y se tenía un saldo pendiente de erogar por 11,883.8 miles de pesos, a la fecha		14/07/15		16,148.9	15/07/15-04/09/15 52 d.n.

Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015

Número, tipo y objeto del contrato /convenio/acta	Modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
				Monto	Plazo
de la visita (julio 2016) los trabajos continúan suspendidos y la obra no está en operación.				81,616.9	267 d.n.
2015-29-CE-A-021-W-00-2014, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado. Realizar los trabajos de construcción del PSV (F.F.C.C.) San Diego, ubicado en el km 17+227, de la carretera Ciudad Industrial Xicoténcatl I-Nicolás Bravo y Ciudad Industrial Xicoténcatl II-Huamantla, cuyos trabajos consisten en la construcción de terracerías, obras de drenaje, estructuras, pavimentación, señalamiento y obras complementarias, en el estado de Tlaxcala. Durante la realización de los trabajos se presentó la suspensión temporal a partir del 30 de noviembre de 2015, debido a que no se han liberado en su totalidad el derecho de vía en el tramo carretero. A diciembre de 2015 se habían erogado en el contrato 47,893.1 miles de pesos y se tiene un saldo pendiente de erogar de 9,806.2 miles de pesos, a la fecha de la visita (julio 2016) los trabajos continúan suspendidos y la obra no está en operación.	LPN	15/04/15	Constructora Paso del Toro, S.A. de C.V.	57,699.3	01/04/15-15/12/15 259 d.n.
2015-29-CE-A-047-W-00-2014, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado. Realizar los trabajos de construcción del entronque Nicolás Bravo, ubicado en el km 8+600, de la carretera Ciudad Industrial Xicoténcatl I-Nicolás Bravo y Ciudad Industrial Xicoténcatl II-Huamantla, cuyos trabajos consisten en la construcción de terracerías, obras de drenaje, estructuras, pavimentación, señalamiento y obras complementarias, en el estado de Tlaxcala. Durante la realización de los trabajos se presentó la suspensión temporal a partir del 13 de noviembre de 2015, debido a que no se ha liberado en su totalidad el derecho de vía. A diciembre de 2015 se habían erogado en el contrato 32,381.5 miles de pesos y se tiene un saldo pendiente de erogar de 10,109.0 miles de pesos, a la fecha de la visita (julio 2016) los trabajos continúan suspendidos y la obra no está en operación	LPN	15/04/15	Constructora ASPE y Asociados, S.A. de C.V.	57,699.3 42,490.5	259 d.n. 01/08/15-28/12/15 150 d.n.
2014-29-CE-A-051-Y-00-2014, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado. Llevar el seguimiento y control de la modernización de la carretera Ciudad Industrial Xicoténcatl I-Nicolás Bravo y Ciudad Industrial Xicoténcatl II-Huamantla, del km 11+500 al km 24+000, respecto de los trabajos consistentes en la construcción de terracerías, obras de drenaje, estructuras, pavimentación, señalamiento y obras complementarias, en el estado de Tlaxcala. (Acta circunstanciada de suspensión del contrato del 9 de diciembre de 2014 al 28 de febrero de 2015, debido a que no se ha liberado en su totalidad el derecho de vía y a los trabajos de exploración y salvamento arqueológico realizados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia).	ITP	28/04/14	Construcciones y Diseños Integrales TIMAR, S.A de C.V.	42,490.5 3,079.0	150 d.n. 01/05/14-31/12/14 245 d.n.
2014-29-CE-A-051-Y-01-2015, Convenio modificadorio de ampliación del monto y del plazo. En el contrato se ejercieron 2,588.6 miles de pesos en 2014, 713.4 miles de pesos, en 2015 y se tenía un saldo pendiente		10/12/14			
		01/06/15		648.2	01/06/15-31/07/15 61 d.n.

Número, tipo y objeto del contrato /convenio/acta	Modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
				Monto	Plazo
de ejercer por un importe de 425.2 miles de pesos, a la fecha de la visita (julio 2016) los trabajos continúan suspendidos y la obra no está en operación.				3,727.2	306 d.n.
2014-29-CE-A-053-Y-00-2014, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado. Llevar el seguimiento y control de la modernización de la carretera Ciudad Industrial Xicoténcatl I-Nicolás Bravo y Ciudad Industrial Xicoténcatl II-Huamantla, del km 0+000 al km 5+000, respecto de los trabajos consistentes en la construcción de terracerías, obras de drenaje, estructuras, pavimentación, señalamiento y obras complementarias, en el estado de Tlaxcala.	ITP	15/07/14	Gerencia Mexicana de Ingeniería, S.A de C.V.	1,298.4	21/07/14-31/12/14 164 d.n.
(Acta circunstanciada de suspensión del contrato del 1 de diciembre de 2014 al 28 de febrero de 2015, debido a que no se ha liberado en su totalidad el derecho de vía y a los trabajos del Instituto Nacional de Antropología e Historia).		02/12/14			
2014-29-CE-A-053-Y-00-2015, Convenio de reinicio del contrato para dar continuidad a los trabajos suspendidos por la asignación de recursos y ejecutar los trabajos faltantes, para terminar el 1 de julio de 2015.		28/05/15			
2014-29-CE-A-053-Y-01-2015, Convenio modificatorio de ampliación del monto.		29/05/15		278.2	
En el contrato se ejercieron 1,002.8 miles de pesos, en 2014, 281.2 miles de pesos en 2015 y se tenía un saldo pendiente de ejercer de 292.6 miles de pesos, a la fecha de la visita (julio 2016) los trabajos continúan suspendidos y la obra no está en operación.				1,576.6	164 d.n.
2015-29-CE-A-044-Y-00-2015, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado. Llevar el seguimiento y control de la construcción del PSP (F.F.C.C.) "San Diego" ubicado en el km. 17+227, de la carretera Ciudad Industrial Xicoténcatl I-Nicolás Bravo y Ciudad Industrial Xicoténcatl II-Huamantla, cuyos trabajos consisten en la construcción de terracerías, obras de drenaje, estructuras, pavimentación, señalamiento y obras complementarias, en el estado de Tlaxcala.	ITP	19/06/15	Infraestructura y Desarrollo DICSSA, S.A de C.V.	1,624.0	22/06/15-31/12/15 193 d.n.
A diciembre de 2015 se habían ejercido en el contrato 525.0 miles de pesos y se tenía pendiente de erogar un importe de 1,099.0 miles de pesos, a la fecha de la visita (julio 2016) los trabajos continúan suspendidos y la obra no está en operación.					
				1,624.0	193 d.n.

FUENTE: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, direcciones generales del Centro SCT Tlaxcala y de Carreteras, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales

LPN Licitación Pública Nacional

ITP Invitación a cuando menos tres personas

**Resultados**

1. Con la revisión del contrato de obra pública núm. 2015-29-CE-A-021-W-00-2015, se determinó que el Centro SCT Tlaxcala, por conducto de su residencia de obra, pagó volúmenes mayores a los ejecutados a la contratista por un monto de 11,771.9 miles de pesos, integrado

de la manera siguiente: 1,673.7 miles de pesos en el concepto núm. 18, "Cementos asfálticos empleados en concreto asfáltico, por unidad de obra terminada: Cemento asfáltico AC-20 para base asfáltica"; 2,555.6 miles de pesos en el concepto núm. 27, "Rellenos compactados por capas al noventa y cinco por ciento (95%) para formar la estructura de muro mecánicamente autosoportado, del banco que elija el contratista, incluye acarrees, por unidad de obra terminada"; 3,771.3 miles de pesos en el concepto núm. 52, "Estructuras de concreto presforzado, TRABE POSTENSADA TIPO NEBRASKA NU240, a) Fabricación almacenaje, traslado y montaje de trabe de 2.40 m de peralte por 47.83 m de longitud", y 3,771.3 miles de pesos en el concepto núm. 76, "Estructuras de concreto presforzado, TRABE POSTENSADA TIPO NEBRASKA NU240; a) Fabricación almacenaje, traslado y montaje de trabe de 2.40 m de peralte por 50.80 m de longitud", en las estimaciones núms. 6 y 6A, conforme lo verificado en campo por personal de la ASF y del Centro SCT Tlaxcala de manera conjunta el 12 julio de 2016, debido a que no se encontró evidencia de que esos conceptos de obra se hubieran ejecutado en el puente PSV FFCC San Diego (km 17+227).

Mediante los oficios núms. 6.28.1467/16 y 6.28.1912/16 de fechas 21 de julio y 24 de agosto de 2016, respectivamente, la Directora General del Centro SCT Tlaxcala en el primer oficio informó que de los conceptos de obra núms. 52 "Estructuras de concreto presforzado, TRABE POSTENSADA TIPO NEBRASKA NU240, a) Fabricación almacenaje, traslado y montaje de trabe de 2.40 m de peralte por 47.83 m de longitud" y 76, "Estructuras de concreto presforzado, TRABE POSTENSADA TIPO NEBRASKA NU240; a) Fabricación almacenaje, traslado y montaje de trabe de 2.40 m de peralte por 50.80 m de longitud", se tienen fabricadas 8 trabes en el sitio de ejecución de los trabajos, y se tiene programado en los próximos días realizar su montaje, respecto del concepto núm. 18 "Cementos asfálticos empleados en concreto asfáltico, por unidad de obra terminada: Cemento asfáltico AC-20 para base asfáltica", la empresa pagó el cemento asfáltico al proveedor antes de iniciar la construcción de la base asfáltica y de acuerdo con el catálogo de conceptos el pago es por suministro, por lo que se considera procedente su pago, para acreditar lo anterior envió las facturas realizadas al proveedor, y en relación con el concepto núm. 27 "Rellenos compactados por capas al noventa y cinco por ciento (95%) para formar la estructura de muro mecánicamente autosoportado", el ajuste se realizará en la próxima estimación; y en el segundo oficio, informó que la obra se encuentra suspendida por problemas de carácter social con las comunidades aledañas del sitio de ejecución de la obra debido a que están solicitando la construcción de un mayor número de pasos peatonales, cruces ganaderos y puentes vehiculares.

Una vez analizada la información y documentación presentada, la ASF determinó que la observación se atiende parcialmente, en virtud de que el Centro SCT Tlaxcala comprobó que es procedente el pago de 1,673.7 miles de pesos en el concepto núm. 18, "Cementos asfálticos empleados en concreto asfáltico", ya que el alcance de dicho precio es por el suministro de material, lo cual demostró con la presentación de las facturas núms. 1366, 1410, 1473 y 1517 de fechas 5 y 21 de agosto, 22 de septiembre y 5 de octubre de 2015, respectivamente, que acreditan el pago al proveedor del cemento asfáltico; sin embargo, subsiste el monto de 10,098.3 miles de pesos, debido a que la entidad fiscalizada no demostró la ejecución de los volúmenes de obra observados por la ASF al amparo de los conceptos de obra núms. 27, 52 y 76.

Posteriormente, la entidad fiscalizada envió el oficio núm. 6.28.2509/16 de fecha 14 de diciembre de 2016, con diversa información y documentación para atender la observación e informó que con fecha 19 de agosto de 2016 se formalizó con la contratista el convenio de reanudación de actividades del contrato de obra pública núm. 2015-29-CE-A-021-W-00-2015, para que se continuara con los trabajos suspendidos de los conceptos de obra núms. 27, relativo al relleno compactado para formar la estructura del muro mecánicamente, 52 y 76 relativos a la fabricación y montaje de las trabes de concreto presforzado, para acreditar lo anterior envió reporte fotográfico con el que se hace constar que los trabajos se ejecutaron, además señaló que derivado del pago adelantado la empresa, está se hizo acreedora al cobro de intereses generados por la cantidad de 1,032.0 miles de pesos; para hacer constar lo anterior envió copia del convenio de reinicio de los trabajos del contrato de obra pública núm. 2015-29-CE-A-021-W-00-2015 de fecha 19 de agosto de 2016, de la estimación núm. 02 Convenio, de la factura de la contratista núm. 233 de fecha 8 de octubre de 2016, del oficio de solicitud de pago de la estimación, y de la CLC con folio núm. 1279 con fecha de aplicación del 17 de octubre de 2016, donde se aplicó a la contratista la deductiva señalada.

Una vez analizada la información y documentación presentada, la ASF determinó que la observación se atiende, toda vez que la entidad fiscalizada en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, demostró documentalmente mediante el reporte fotográfico que la contratista ejecutó los conceptos de obra núms. 27, relativo al relleno compactado para formar la estructura del muro mecánicamente, 52 y 76 relativos a la fabricación y montaje de las trabes de concreto presforzado, con lo que comprueba el monto observado de 10,098.3 miles de pesos; y acreditó el cobro de los intereses generados a la contratista por 1,032.0 miles de pesos, mediante copia de la estimación núm. 02 Convenio, de la factura de la contratista núm. 233 de fecha 8 de octubre de 2016, del oficio de solicitud de pago de la estimación, de la CLC con folio núm. 1279 con fecha de aplicación del 17 de octubre de 2016, y del convenio de reinicio al contrato núm. 2015-CE-A-021-W-00-2015 de fecha 19 de agosto de 2016.

**2.** Con la revisión del contrato de obra pública núm. 2015-29-CE-A-021-W-00-2015 se determinó que el Centro SCT Tlaxcala, por conducto de su residencia de obra, pagó volúmenes mayores a los ejecutados a la contratista de 1,620.4 miles de pesos, en el concepto núm. 26, “Colocación de paneles de concreto hidráulico de acuerdo a proyecto de patente para muro mecánicamente autoportado, incluyendo armaduras (tensores), juntas, accesorios, montaje y colocación, por unidad de obra terminada (EP 044-E.10)”, pagado en las estimaciones núms. 5 y 6, conforme lo verificado en campo por personal de la ASF y del Centro SCT Tlaxcala de manera conjunta el 12 julio de 2016, debido a que se observó que en los accesos del puente PSV FFCC San Diego (km 17+227) se han colocado 1,130.00 m<sup>2</sup> en lugar de los 10,529.50 m<sup>2</sup> de muro a base de paneles de concreto estimados.

Mediante los oficios núms. 6.28.1467/16 y 6.28.1912/16 de fechas 21 de julio y 24 de agosto de 2016, respectivamente, la Directora General del Centro SCT Tlaxcala en el primer oficio señaló que en próximas fechas nuevamente se dará inicio a la construcción del muro mecánicamente autoportado mediante la colocación de paneles de concreto hidráulico, al amparo del concepto núm. 26 ya que, no obstante que se cuenta con la totalidad de los paneles de concreto y los convenios de derecho de vía, los pobladores no han permitido continuar con los trabajos; y en el segundo oficio, informó que la obra se encuentra

suspendida por problemas de carácter social con las comunidades aledañas del sitio de ejecución de la obra debido a que están solicitando la construcción de un mayor número de pasos peatonales, cruces ganaderos y puentes vehiculares.

Posteriormente, la entidad fiscalizada envió el oficio núm. 6.28.2509/16 de fecha 14 de diciembre de 2016, con diversa información y documentación para atender la observación e informó que con fecha 19 de agosto de 2016 se formalizó con la contratista el convenio de reanudación de actividades del contrato de obra pública núm. 2015-29-CE-A-021-W-00-2015, para que se continuara con los trabajos suspendidos del concepto de obra núm. 26, relativo a la colocación de paneles de concreto hidráulico para muro mecánicamente autosoportado, para acreditar lo anterior envió reporte fotográfico con el que se hace constar que los trabajos se ejecutaron, además señaló que derivado del pago adelantado a la empresa, está se hizo acreedora al cobro de intereses generados por la cantidad de 155.1 miles de pesos; para hacer constar lo anterior envió copia del convenio de reinicio de los trabajos del contrato de obra pública núm. 2015-29-CE-A-021-W-00-2015 de fecha 19 de agosto de 2016, de la estimación núm. 02 Convenio, de la factura de la contratista núm. 233 de fecha 8 de octubre de 2016, del oficio de solicitud de pago de la estimación, y de la CLC con folio núm. 1279 con fecha de aplicación del 17 de octubre de 2016, donde se aplicó a la contratista la deductiva señalada, cabe señalar que en la estimación se aplica una deductiva de 1,187.1 miles de pesos que incluye la deductiva de 1,032.0 miles de pesos de la observación anterior.

Una vez analizada la información y documentación presentada, la ASF determinó que la observación se atiende, toda vez que la entidad fiscalizada en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, demostró documentalmente mediante el reporte fotográfico que la contratista ejecutó el concepto de obra núm. 26, relativo a la colocación de paneles de concreto hidráulico para muro mecánicamente autosoportado, con lo que comprueba el monto observado de 1,620.4 miles de pesos; y acreditó el cobro de los intereses generados a la contratista por 155.1 miles de pesos, mediante copia de la estimación núm. 02 Convenio, de la factura de la contratista núm. 233 de fecha 8 de octubre de 2016, del oficio de solicitud de pago de la estimación, de la CLC con folio núm. 1279 con fecha de aplicación del 17 de octubre de 2016, y del convenio de reinicio al contrato núm. 2015-CE-A-021-W-00-2015 de fecha 19 de agosto de 2016

**3.** Con la revisión del contrato de obra pública núm. 2015-29-CE-A-047-W-00-2015, se determinó que el Centro SCT Tlaxcala, por conducto de su residencia de obra, pagó volúmenes mayores a los ejecutados al contratista por un monto de 7,342.4 miles de pesos, integrado de la manera siguiente: 689.6 miles de pesos en el concepto núm. 16, “Base asfáltica compactada al noventa y cinco (95%), por unidad de obra terminada del banco que elija el contratista, (incluyendo acarreo)”; 4,722.3 miles de pesos en el concepto núm. 20, “Cemento asfáltico AC-20 para base asfáltica”; 1,385.2 miles de pesos en el concepto núm. 21, “Cemento asfáltico AC-20 modificado con polímero para carpetas estructurales (EP.-011-E.06)”; 271.9 miles de pesos en el concepto núm. 23, “Carpetas de concreto asfáltico, compactado al noventa y cinco por ciento (95%) con AC-20/polímeros, por unidad de obra terminada, (EP.- 050-E.012) del banco que elija el contratista (incluyendo acarreo)”, 34.9 miles de pesos en el concepto núm. 64, “Colocación de paneles de concreto hidráulico de acuerdo a proyecto de patente para muro mecánicamente estabilizada, incluyendo armaduras (tensores) juntas, accesorios, montaje y colocación, por unidad de obra terminada (EP.-044-E.10)”, y 238.5 miles de pesos



en el concepto núm. 65, “Rellenos compactados por capas al noventa y cinco por ciento (95%) para formar la estructura de tierra mecánicamente estabilizada, del banco que elija el contratista, incluye acarreo, por unidad de obra terminada (EP.-044-E.11)”, en las estimaciones núms. 1, 1-A, 2, 2-A, 2-B y 2-C, conforme lo verificado en campo por personal de la ASF y del Centro SCT Tlaxcala de manera conjunta el 12 julio de 2016.

En el cuadro siguiente se detallan las diferencias detectadas entre los volúmenes autorizados y pagados por la SCT y lo verificado en campo por la ASF.

Concepto núm./Descripción	Un	P.U.	Volumen estimado y pagado por la SCT	Volumen verificado por la ASF	Diferencia	
					Volumen	Importe
16, Base asfáltica compactada al noventa y cinco (95%)...”	m3	250.68	3,871.00	1,120.00	2,751.00	689.6
20, Cemento asfáltica AC-20 para base asfáltica”	Kg	10.41	604,585.00	150,958.35	453,626.65	4,722.3
21, Cemento asfáltica AC-20 modificado con polímero para carpetas estructurales...”	Kg	10.85	290,000.00	162,328.95	127,671.05	1,385.2
23, Carpeta de concreto asfáltico, compactado al noventa y cinco por ciento...”	m3	339.84	2,000.00	1,200.00	800.00	271.9
64, Colocación de paneles de concreto hidráulico.	m2	60.69	5,150.0	4,574.50	575.50	34.9
65, Rellenos compactados por capas al noventa y cinco por ciento (95%).	m3	51.54	41,500.0	36,871.80	4,628.20	238.5
						7,342.4

Mediante el oficio núm. 6.28.1467/16 del 21 de julio de 2016, la Directora General del Centro SCT Tlaxcala remitió a la ASF diversa información y documentación para atender la observación con la que informa que los ajustes se efectuarán en la siguiente estimación que se genere a la contratista, y agregó que la obra se encuentra suspendida debido a problemas de carácter social con las comunidades aledañas a la obra, no obstante que se cuenta con los convenios del derecho de vía, los pobladores no permiten su ocupación; además están solicitando la construcción de un mayor número de pasos peatonales, cruces ganaderos y puentes vehiculares, por lo que se están llevando a cabo reuniones de trabajo con las autoridades de dichos poblados.

Posteriormente, con el oficio núm. 6.28.2511/16 de fecha 14 de diciembre de 2016, la Directora General del Centro SCT Tlaxcala remitió a la ASF diversa información y documentación para atender la observación e informó que una vez que los habitantes permitieron el acceso a las obras, se continuaron con los trabajos suspendidos de los conceptos de obra núms. 16, base asfáltica, 23, construcción de carpeta de concreto asfáltico, 64, colocación de paneles de concreto hidráulico y 65, rellenos compactados, para acreditar lo anterior envió reporte fotográfico y reportes del control de calidad con el que se hace constar que los trabajos se ejecutaron; además señaló que derivado del pago adelantado a la empresa; respecto de los conceptos 20 y 21 se hace entrega de las facturas de proveedor con lo que se demuestra el suministro de cemento asfáltico. Asimismo, señaló que la empresa se

hizo acreedora al cobro de intereses generados por la cantidad de 111.1 miles de pesos; para hacer constar envió copia de línea de captura a la Tesorería de la Federación núm. 0016ABYS663540586264 y ficha de depósito del banco BBV Bancomer del 18 de noviembre de 2016.

Una vez analizada la información y documentación presentada, la ASF determinó que la observación se atiende, toda vez que la entidad fiscalizada en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, demostró documentalmente mediante el reporte fotográfico y las pruebas de control de calidad que la contratista ejecutó los conceptos de obra núms. 16, base asfáltica, 23, carpeta de concreto asfáltico, 64, colocación de paneles de concreto hidráulico y 65, rellenos compactados; comprobó el suministro del cemento asfáltico, con lo que comprueba el monto observado de 7,342.4 miles de pesos; y acreditó el cobro de los intereses generados a la contratista por 111.1 miles de pesos, mediante copia de la con la línea de captura de la Tesorería de la Federación núm. 0016ABYS663540586264 y ficha de depósito del Banco BBV Bancomer del 18 de noviembre de 2016.

**4.** Con las revisiones de los contratos de obras públicas núms. 2014-29-CE-A-024-W-00-2014, 2014-29-CE-A-052-W-00-2014, 2015-29-CE-A-021-W-00-2015 y 2015-29-CE-A-047-W-00-2015, se determinó que la entidad fiscalizada, por conducto de su residencia de obra, no acreditó que se levantaron las actas circunstanciadas por las suspensiones temporales de las obras ocasionadas por la problemática social por la falta de liberación de recursos presupuestales para el pago de las afectaciones del derecho de vía; aunado a que no se tiene evidencia documental de que se comunicaron dichas suspensiones al Órgano Interno de Control en la SCT.

Mediante el oficio núm. 6.28.1467/16 del 21 de julio de 2016, la Directora General del Centro SCT Tlaxcala remitió a la ASF diversa información y documentación para atender la observación e informa que sí se comunicaron las suspensiones temporales de las obras a las contratistas y se levantaron las actas circunstanciadas de suspensión, para acreditar lo anterior envió las actas de referencia de cada uno de los contratos señalados.

No obstante que el Centro SCT Tlaxcala proporcionó para su análisis las actas de suspensión temporal de los trabajos de los contratos de obra pública núms. 2014-29-CE-A-024-W-00-2014, 2014-29-CE-A-052-W-00-2014 y 2015-29-CE-A-021-W-00-2015 con las cuales hizo constar el tiempo de duración de la suspensión de los trabajos, se detectaron periodos en los que no realizó suspensión alguna al plazo convenido; y en el caso del contrato de obra pública núm. 2015-29-CE-A-047-W-00-2015 no se demostró la situación administrativa actual que guarda, ni tampoco se presentó constancia documental de que se avisó al Órgano Interno de Control de la SCT respecto de las suspensiones temporales, conforme a la siguiente tabla.

## CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato /convenio	Fecha de celebración	Original	
		Monto	Plazo
2014-29-CE-A-024-W-00-2014	24/02/14	153,872.2	16/04/14 al 09/01/15 269 d.n.
Acta circunstanciada de suspensión del contrato núm. 2014-29-CE-A-024-W-00-2014.	10/12/14		09/12/14 al 28/02/15 81 d.n.*
2014-29-CE-A-024-W-00-2014 Convenio de reinicio del contrato.	29/05/15	0.0	01/06/15 al 30/06/15 31 d.n.
2014-29-CE-A-024-W-01-2015 Convenio modificatorio de ampliación al plazo.	01/07/15	0.0	01/07/15 al 15/08/15 46 d.n.
2014-29-CE-A-024-W-02-2015 Convenio modificatorio de ampliación al monto y plazo.	14/08/15	31,994.8	16/08/15 al 30/11/15 107 d.n.
Acta circunstanciada de suspensión del contrato núm. 2014-29-CE-A-024-W-00-2014.	27/11/15		01/12/15 al 28/02/16 80 d.n.
2014-29-CE-A-052-W-00-2014	23/05/14	65,468.0	30/05/14 al 30/12/14 215 d.n.
Acta circunstanciada de suspensión del contrato núm. 2014-29-CE-A-052-W-00-2014.	02/12/14		01/12/14 al 28/02/15 90 d.n.*
2014-29-CE-A-052-W-00-2014 Convenio de reinicio del contrato.	28/05/15		01/06/15 al 30/06/15 30 d.n.*
2014-29-CE-A-052-W-01-2015 Convenio modificatorio de ampliación al monto y plazo.	14/07/15	16,148.9	15/07/15 al 04/09/15 52 d.n.
2015-29-CE-A-021-W-00-2015	15/04/15	57,699.3	01/04/15 al 15/12/15 259 d.n.
2015-29-CE-A-021-W-01-2015 Convenio modificatorio de ampliación al monto y plazo.	29/10/15	14,084.4	01/11/15 al 31/12/15 61 d.n.
Acta circunstanciada de suspensión del contrato núm. 2015-29-CE-A-021-W-00-2015.	31/11/15		01/12/15 al 01/03/16 92 d.n.
2015-29-CE-A-047-W-00-2015	15/04/15	42,490.5	01/08/15 al 28/12/15 150 d.n.
2015-29-CE-A-047-W-01-2015 Convenio modificatorio de ampliación al monto y plazo.	30/09/15	12,220.0	01/10/15 al 28/12/15 89 d.n.*

FUENTE: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, direcciones generales del Centro SCT Tlaxcala y de Carreteras, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

Ver nota/ \* se tienen desfases en las fecha de prórroga al periodo que comprende la suspensión sin soporte documental.

### 15-9-09112-04-0365-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en

su gestión no levantaron la totalidad de las actas circunstanciadas por las suspensiones temporales de las obras ocasionadas por la problemática social por la falta de liberación de recursos presupuestales para el pago de las afectaciones del derecho de vía ya que, se detectaron periodos en los contratos de obra pública núms. 2014-29-CE-A-024-W-00-2014 y 2014-29-CE-A-052-W-00-2014 y 2015-29-CE-A-047-W-00-2015 que fueron suspendidos sin que se levantara con la contratista las actas de suspensión temporal de los trabajos; aunado a que no comunicaron al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes las suspensiones temporales de dichos contratos.

5. En el contrato de servicios de supervisión núm. 2015-29-CE-A-044-Y-00-2015 la entidad fiscalizada pagó actividades deficientes a la empresa de supervisión por 79.2 miles de pesos, en los conceptos núm. 6, “Vigilar la adecuada ejecución de los trabajos, así como dar seguimientos al programa de ejecución convenido, vigilar el avance físico financiero de la obra, para informar a la residencia...”, y núm. 10, “Revisar las estimaciones de obra, (que incluye: boleta de estimación, generadores de obra, informes de control de calidad, álbum fotográfico y factura) de ajuste de costos y de cantidades y conceptos adicionales...”, en las estimaciones núms. 1 y 2 debido a que avaló para su pago en los números generadores volúmenes de obra mayores a los ejecutados en el contrato de obra pública núm. 2015-29-CE-A-021-W-00-2014.

Mediante el oficio núm. 6.28.1467/16 del 21 de julio de 2016, la Directora General del Centro SCT Tlaxcala remitió a la ASF diversa información y documentación para atender la observación, en la cual informa que la empresa de control y seguimiento sí cumplió con sus funciones debido a que, en cada uno de los reportes mensuales registró los avances tanto físicos como financieros y revisó todas y cada una de las estimaciones de obra, para lo cual se anexan los reportes mensuales.

Posteriormente, con el oficio núm. 6.28.2511/16 de fecha 14 de diciembre de 2016, la Directora General del Centro SCT Tlaxcala remitió a la ASF diversa información y documentación para atender la observación e informó que con relación a los conceptos núms. 6 y 9 en la estimación núm. 3 aplicó a la contratista la deductiva del importe observado por 79.2 miles de pesos y le solicitó el resarcimiento de 1.6 miles de pesos por concepto de interese, para hacer un total de 80.8 miles de pesos, para hacer constar lo anterior remitió copia de la dicha estimación, de la factura de la contratista con núm. de folio 258 del 3 de agosto de 2016, de la CLC con folio núm. 1279, de la línea de captura de la Tesorería de la Federación núm. 0016ACET333540908227, de la ficha de depósito del banco BBV Bancomer del 15 de diciembre de 2016.

Una vez analizada la información y documentación presentada, la ASF determinó que la observación se atiende, toda vez que la entidad fiscalizada en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, acreditó con la copia de la estimación núm. 3, de la factura de la contratista núm. folio 258 de fecha 3 de agosto de 2016 y de la CLC con folio núm. 1279 que aplicó a la contratista la deductiva del importe observado por 79.2 miles de pesos, y con la copia de la línea de captura de la Tesorería de la Federación núm. 0016ACET333540908227 y de la ficha de depósito del banco BBV Bancomer del 15 de diciembre de 2016, comprobó el resarcimiento de la contratista de 1.6 miles de pesos por concepto de rendimientos financieros.

6. Se constató que el proyecto carretero “Ciudad Industrial Xicoténcatl I-Nicolás Bravo y Ciudad Industrial Xicoténcatl II-Huamantla, en el estado de Tlaxcala” contó con el análisis de costo-beneficio y que se registró en la cartera de proyectos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave 13096490001, por lo que para el ejercicio 2015 contó con el oficio de autorización de inversión; que con el presupuesto autorizado se verificó que las licitaciones públicas nacionales para adjudicar los contratos de obra núms. 2015-29-CE-A-021-W-00-2015 y 2015-29-CE-A-047-W-00-2015 se llevaron a cabo conforme a los requerimientos solicitados en las convocatorias correspondientes; que se cumplieron los tiempos previstos en la normativa para cada una de las etapas (visitas a las obras, juntas de aclaraciones, presentaciones y aperturas de las propuestas y emisiones de los fallos), y que los contratos se formalizaron en los plazos previstos, así como la presentación de las garantías solicitadas; además se comprobó que los pagos efectuados en 2015 para los cuatro contratos de obras públicas núms. 2014-29-CE-A-024-W-00-2014, 2014-29-CE-A-052-W-00-2014, 2015-29-CE-A-021-W-00-2015 y 2015-29-CE-A-047-W-00-2015 y de los contratos de supervisión núms. 2014-29-CE-A-051-Y-00-2014, 2014-29-CE-A-053-Y-00-2014 y 2015-29-CE-A-044-Y-00-2015, se realizaron mediante la autorización de 42 estimaciones en los contratos señalados; que se aplicó correctamente en ellas el Impuesto al Valor Agregado por 19,602.4 miles de pesos, y que se retuvo por concepto de derecho de inspección y vigilancia de la Secretaría de la Función Pública un importe de 826.2 miles de pesos.

#### ***Recuperaciones Operadas***

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 1,379.0 miles de pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

#### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó(aron) 5 observación(es), de la(s) cual(es) 4 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 1 restante(s) generó(aron): 1 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

#### ***Dictamen***

El presente dictamen se emite el 15 de diciembre de 2016, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar que los procesos de planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa.
2. Verificar que el procedimiento de contratación se realizó de conformidad con la normativa.
3. Comprobar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la normativa.

### *Áreas Revisadas*

Las direcciones generales del Centro SCT Tlaxcala y de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 45, fracción I; 54, párrafo primero y 63.
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 113, fracciones I, VI, IX y X; 115, fracciones V, VI, VII, X y XI; 130, fracción I; 144, 147 y 185.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.